

# IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO HUM-A017

### NORMATIVA ADMINISTRATIVA

# **DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

#### **NORMATIVA**

- 1. La igualdad de oportunidades de empleo y de trato se proporcionará en la contratación, retención, promoción y formación de todos los empleados, independientemente de su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, origen nacional, estado civil, edad, discapacidad, condición de veterano, información genética u otras categorías protegidas por la ley y definidas en el capítulo 659A del ORS.
- 2. Se tomarán medidas previsoras para garantizar la igualdad de oportunidades de empleo en función de las aptitudes de la persona y/o el desempeño de funciones específicas en relación con las necesidades de la organización. Con el fin de cumplir con la Ley de Maestros Minoritarios de Oregon, el distrito escolar realizará esfuerzos significativos para reclutar, emplear, apoyar y retener una fuerza de trabajo calificada que refleje la diversidad de nuestro estudiantado.
- 3. Se consagrarán esfuerzos continuos a la mejora de las relaciones humanas para evitar prácticas discriminatorias en el distrito escolar
- 4. El distrito escolar se esforzará especialmente por informar a todos los miembros del personal de las oportunidades de capacitación disponibles y les ayudará a conseguir entrenamiento para mejorar sus habilidades con vistas a un posible ascenso.
- 5. La superintendenta designa al director ejecutivo de Recursos Humanos para que funja como coordinador de derechos civiles y funcionario a cargo del cumplimiento de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, la Ley de Enmiendas a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 2008 (ADAAA, por sus siglas en inglés) y el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 (consulte la Política HUM-A036, Título IX). La superintendenta designa al director de Salud Mental y Aprendizaje Socioemocional para que actúe como funcionario a cargo del cumplimiento de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.
  - a. El distrito escolar notificará a los estudiantes y empleados el nombre, la dirección de la oficina, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del empleado o empleados designados. El responsable del cumplimiento investigará las denuncias comunicadas al distrito escolar en las que se alegue el incumplimiento de esta normativa y de las leyes enumeradas anteriormente.
- 6. Las peticiones de adaptaciones razonables de conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades deben dirigirse al Departamento de Recursos Humanos.

#### **APPLICABILIDAD**

Para todo el personal del distrito escolar

# **DOMENTOS RELACIONADOS CON ESTA NORMATIVA**

- HUM-A036-TITLE IX

#### **AUTORIDAD APROBATORIA**

Director ejecutivo del Departamento de Recursos Humanos

## HISTORIAL DE REVISIONES DEL DOCUMENTO

- Consulte el historial de documentos en los archivos
- 02/17/2016 Se ha cambiado "superintendente adjunto" por "director ejecutivo de Recursos Humanos"
- 09/09/2019 Agregada la sección 6
- 08/25/2020 Se agregó referencia a la normativa HUM-A036; se agregó dirección de correo electrónico a 5 1
- 01/02/2024 Se agregó "Coordinador de derechos civiles" a la sección 5; se modificó el funcionario a cargo del cumplimiento de la Sección 504

Revised: 01/02/2024 DOC#: HUM-A017 Pág. 1 de 1